

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Fundamento Legal:

Con fundamento en los numerales 11 y 12 del Manual de Organización de la CONADE, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DEL CENTRO PARALÍMPICO MEXICANO (CEPAMEX)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objetivo reglamentar la organización, operación y orden del Centro Paralímpico Mexicano. Sus disposiciones son de aplicación obligatoria para los deportistas (internos y externos), así como personal en general, personal técnico, médico de apoyo multidisciplinario y para cualquier persona que ingrese y haga uso de las instalaciones y servicios del Centro.

Artículo 2.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a través de la Subdirección de Calidad para el Deporte, y al Centro Paralímpico Mexicano, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

CEPAMEX: Centro Paralímpico Mexicano.

CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

DEPORTISTA: Este término incluirá a los talentos deportivos en cualquier modalidad, deportistas de alto rendimiento del Deporte Adaptado.

DEPORTISTA TALENTO DEPORTIVO: Es aquel deportista que cuenta con cualidades físicas y psicológicas específicas para desempeñarse en algún deporte.

DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO: Deportista que por el nivel de sus resultados se encuentra clasificado a nivel nacional o internacional.

ENTRENADOR: Persona que se dedica a la preparación física y técnica de un deportista de deporte adaptado.

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO: Todo el personal que proporciona apoyo integral al deportista en las áreas de medicina, fisioterapia, psicología, nutrición, metodología y auxiliares técnicos.

COMUNIDAD CEPAMEX: Los deportistas, entrenadores, auxiliares, grupo multidisciplinario, visitantes y demás personal que labora o prestan sus servicios en el CEPAMEX.

REGLAMENTO: El presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SERVICIOS

Artículo 4.- El CEPAMEX otorga servicios de alimentación, hospedaje e instalaciones para los deportistas seleccionados y preseleccionados nacionales, talentos deportivos, prioritariamente bajo los siguientes criterios:

- a) Deberá estar afiliado a una Federación, Asociación o Instituto Deportivo Nacional registrado ante el Sistema Nacional del Deporte.
- b) Contar con la evaluación técnica del área de deporte adaptado dependiente de la Subdirección de Calidad para el Deporte.

Artículo 5.- Las Federaciones Nacionales son las únicas facultadas para solicitar los servicios de alimentación, hospedaje y uso de las instalaciones y se deberán solicitar a través de oficio con 15 días previos a la fecha del evento y deberán contar con las especificaciones que requiere cada uno de los servicios, las cuales se mencionan a continuación, esto con el fin de que se realice el trámite adecuadamente:

- a) Fecha del servicio.
- b) Nombre completo y fecha de nacimiento de los participantes.
- c) Función de cada uno de los participantes y responsable de grupo.
- d) Los servicios con los que inicia y termina la atención (desayuno, comida, cena, box lunch y/o hospedaje).
- e) En caso de que la documentación y/o información se encuentre incompleta, la solicitud será rechazada, en tanto se cumpla con los requisitos solicitados.

Artículo 6.- Las solicitudes, se someterán a valoración por parte del personal técnico de la Subdirección de Calidad para el Deporte y en caso de resultar favorable, se procederá a realizar los trámites necesarios para su atención.

Para aquellas solicitudes en las que el resultado de la valoración técnica sea negativo, se notificará vía telefónica o por extranet.

La cancelación de los servicios deberá informarse mediante escrito dirigido a la Subdirección de Calidad para el Deporte con 48 horas de anticipación.

CAPÍTULO III

DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 7.- Para efectos del presente Reglamento los deportistas se clasifican en:

- a) Deportista Talento Deportivo.
- b) Deportista de Alto Rendimiento.

Artículo 8.-

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno y respetuoso.
- b) Recibir una formación integral que facilite el total desarrollo de su personalidad y fomente el respeto de los derechos y libertades fundamentales en el ejercicio de la tolerancia.
- c) Recibir entrenamiento deportivo guiado por criterios técnicos y metodológicos de vanguardia marcados por entrenadores especializados, enlaces técnicos y personal de apoyo multidisciplinario.
- d) Recibir atención médica y psicológica adecuada y oportuna cuando se requiera.
- e) Contar con un seguro de gastos médicos mayores.
- f) Disfrutar de condiciones de estancia favorables para su pleno desarrollo, alimentación, hospedaje, recreación, entretenimiento.
- g) Contar con la debida confidencialidad de la información y/o documentación que de su persona se genere en el CEPAMEX, conforme lo establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los deportistas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conducirse con el debido respeto hacia cualquier miembro del CEPAMEX.
- b) Cumplir con el programa de entrenamiento siempre bajo la supervisión directa de un entrenador.
- c) Evitar cualquier deterioro o daño a las instalaciones del CEPAMEX y hacer buen uso del equipo deportivo que corresponda.
- d) Presentar quejas de carácter técnicos-deportivas, por escrito y en forma respetuosa.
- e) Cumplir estrictamente con las disposiciones de este Reglamento y las demás que se deriven del mismo.

El debido ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones son, en primer término, cuestión de honor de los deportistas.

Artículo 9.- La información y/o documentación que el CEPAMEX posea sobre un deportista solamente será proporcionada, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

- Al propio deportista, cuando lo solicite expresamente y por escrito.
- Al padreo o tutor, cuando el deportista sea menor de edad.
- A un tercero, cuando un deportista mayor de edad lo autorice debidamente por escrito.
- Al Instituto Estatal del Deporte, Entidad Deportiva o Asociación Deportiva Nacional que represente, cuando sea solicitada por escrito y oficialmente.

Artículo 10.- Una vez que se haya recibido la queja, se atenderá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El Departamento del CEPAMEX realizará un análisis a fin de cerciorarse de que el motivo de la queja está claramente manifestado y de que se identifica a la persona o personas señaladas como responsables del motivo de la queja.
- El Departamento del CEPAMEX deberá responder en un término no mayor a tres días hábiles.

Artículo 11.- Los deportistas podrán tratar y examinar los temas que sean de su interés y expresar sus opiniones, oralmente o por escrito, con orden, dignidad y respeto para la comunidad del CEPAMEX. Ningún deportista podrá usar el nombre del CEPAMEX en actividades de carácter político o religioso, ni realizar actividades de esa naturaleza dentro de las instalaciones.

CAPÍTULO IV

DE LAS INSTALACIONES DEL CEPAMEX

Artículo 12.- Las instalaciones del CEPAMEX son las siguientes:

- Dormitorios.
- Instalaciones Deportivas.
- Comedor.
- Áreas administrativas.
- Servicio Médico.

Artículo 13.- El uso de cada una de las instalaciones del CEPAMEX se regirá por las disposiciones que establezca el presente Reglamento y por los manuales y lineamientos técnicos que para tal efecto emita la Subdirección de Calidad para el Deporte.

Artículo 14.- Las áreas de uso general no podrán ser utilizadas para fines distintos a los deportivos y los demás previstos por las mismas necesidades de la instalación que se trate.

CAPÍTULO V

DEL DORMITORIO

Artículo 15.- Los dormitorios son exclusivamente para el uso los deportistas preseleccionados, seleccionados nacionales, y concentraciones debidamente justificados y cuenten con dictamen técnico avalado por el área metodológica de la Subdirección de Calidad para el Deporte, cuando un atleta no cumpla dichas características no tendrá derecho al uso de las instalaciones, por lo cual se podrá solicitar desocupe las instalaciones.

Artículo 16.- La designación de habitación a cada deportista será de acuerdo a la disponibilidad, siempre priorizando que la ocupación sea por federación, y disciplina, además se asignará para su uso y resguardo ropa de cama y el mobiliario correspondiente.

Artículo 17.- Cada atleta deberá de llenar su registro de acceso, para ello deberá de presentar identificación oficial con fotografía vigente (Anexo 1).

Artículo 18.- Los deportistas deberán estar en sus habitaciones obligatoriamente a partir de las 22:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente, debiendo apagar las luces, aparatos electrónicos y guardar riguroso silencio a más tardar a las 23:00 horas.

Los Coordinadores de dormitorios registrarán la asistencia de los deportistas a las 22:00 horas y a las 06:00 horas.

Artículo 19.- Los deportistas, se harán responsables de:

- Las áreas y accesorios compartidos de la habitación.
- Guardar el orden y limpieza apropiados dentro de la habitación.
- Apagar y desconectar los aparatos electrónicos registrados y autorizados.
- Cerrar perfectamente la puerta de la habitación.

Artículo 20.- En caso de fallas o desperfectos relacionados con el mobiliario, instalaciones y/o accesorios de la habitación los deportistas deberán informar al encargado de la recepción del dormitorio, quien elaborará el reporte correspondiente.

Artículo 21.- Los deportistas deberán informar de forma inmediata al Coordinador del dormitorio la desaparición o pérdida de cualquier objeto de su pertenencia, así como dar aviso si dicho objeto aparece nuevamente. En ambos casos se elaborará un reporte por escrito.

Artículo 22.- El CEPAMEX no se hará responsable por el robo de los bienes de cualquiera de los Usuarios, ni por el reembolso del costo del bien de que se trate, pero considerará el robo como una falta de disciplina, y aplicará la sanción que corresponda a quien resulte responsable, de acuerdo con los procedimientos establecidos por este Reglamento.

De ser necesario y considerando la gravedad del asunto, el CEPAMEX, a través de la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la CONADE, coadyuvará en la integración del procedimiento legal correspondiente (Anexo 3 y 4).

Artículo 23.- Está estrictamente prohibido dentro de los dormitorios:

- Tener comida chatarra, así como cualquier suplemento alimenticio o vitamínico no autorizado por el Departamento de Medicina.
- Cambiar la habitación asignada y/o recibir a otros deportistas o personas ajenas en sus habitaciones.

- No presentarse a dormir o llegar después de las 22:00 horas, sin que exista una autorización previa.

Artículo 24.- El CEPAMEX proporcionará el servicio de aseo de las habitaciones, siempre y cuando los deportistas mantengan ordenada su habitación.

Artículo 25.- Cada dormitorio cuenta con un centro de lavado, el cual será de uso exclusivo para los entrenadores y deportistas huéspedes.

El horario para el uso de las lavadoras será de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas. Cuando se requiera utilizar el centro de lavado en un horario distinto al señalado en el párrafo anterior, el usuario deberá solicitar un permiso especial al coordinador del dormitorio, justificando el motivo para su uso.

En cada centro de lavado se establecerá un instructivo que contenga las especificaciones para hacer uso del mismo. Su inobservancia será responsabilidad del usuario.

Artículo 26.- En caso de requerir autorización para faltar al dormitorio, llegar tarde, recibir visitas, o cualquier otro permiso, el deportista deberá solicitar al Departamento del CEPAMEX para autorización (Anexo 2).

CAPÍTULO VI

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 27.- Las instalaciones deportivas son las siguientes:

- Campo de Lanzamientos.
- Pabellón de Deportes con Pelota.
- Alberca.
- Campo de Tiro con Arco.
- Gimnasio de Acondicionamiento Físico.
- Pabellón de Tenis de Mesa.
- Terraza para Danza Deportiva.
- Cancha al Aire Libre (tenis, voleibol y basquetbol).

a) Los lineamientos y prohibiciones para los usuarios de la Alberca son:

- Cambiarse de ropa únicamente dentro de los vestidores.
- Bañarse con agua y jabón antes y después de usar la alberca.
- Recortar y limpiar las uñas de manos y pies.
- Usar traje de baño y gorra.
- Utilizar sandalias de baño en las áreas circundantes de la alberca, en regaderas y vestidores.
- Conservar limpia la alberca, así como las áreas de sanitarios, regaderas, vestidores y demás instalaciones.

- Cuidar sus pertenencias, ya que la institución no se responsabiliza por pérdidas o extravíos.
- Obedecer las indicaciones de los profesores y/o de los entrenadores.
- Tener un comportamiento respetuoso en cualquiera de las áreas de la alberca.
- Cuidar las instalaciones acuáticas, así como el equipo y material de natación (tablas, churros, paletas, pelotas, equipo y material deportivo, etcétera), propiedad del CEPAMEX.
- Ingresar al área de alberca sin la supervisión del profesor o entrenador responsable;
- Ingerir alimentos 2 horas previas al entrenamiento.
- Introducirse a la alberca con raspones, heridas, vendajes, férulas o con alguna enfermedad contagiosa; en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, o bajo la influencia de algún tipo de droga o enervante.
- Fumar, comer, o ingerir bebidas alcohólicas.
- Practicar el sostenimiento de respiración sin la supervisión del profesor o entrenador responsable del grupo.
- Nadar con prendas u objetos no autorizados, así como usar anillos, aretes, pulseras, relojes y cualquier otro objeto que pueda herir o lastimar a sus compañeros o perderse en el fondo de la alberca.
- Jugar bruscamente: empujarse, jalonearse, corretearse, luchar, caballazos, entre otros, tanto dentro como fuera del agua.
- Correr en cualquier zona de las instalaciones de la alberca, a menos que se trate de ejercicios de calentamiento.
- Jugar con pelotas u otros objetos dentro o fuera del agua, salvo en actividades supervisadas por el profesor o entrenador responsable del grupo.
- Utilizar un lenguaje ofensivo o incurrir en conductas indecorosas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Dejar toallas y/o sandalias en la orilla de la alberca.
- Utilizar cremas, aceites bronceadores, lociones o bloqueadores.
- Colocar cualquier objeto o prenda de vestir sobre el equipo, accesorios y cubiertas plásticas de la alberca.
- Introducir al área de alberca alimentos, mascotas, recipientes de vidrio o metal y cualquier otro objeto que implique un riesgo para los usuarios.
- Ingresar o permanecer en la alberca fuera de los horarios de clase.
- Ingresar a los vestidores del sexo opuesto.
- Introducir equipos, aparatos electrónicos, cámaras fotográficas o de video, o binoculares, y tomar fotografías o videos, salvo que cuenten con autorización por escrito de la jefatura del CEPAMEX y/o de los profesores o entrenadores.

b) Del Personal de la Alberca y Entrenadores:

- Solamente los profesores y los entrenadores de especialidades de Natación podrán realizar los entrenamientos.
- El personal encargado de los vestidores no es responsable por la pérdida o extravío de objetos de valor.
- Cumplir con los horarios que corresponden a las sesiones de entrenamientos.
- Realizar exclusivamente las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo.
- Mantener el orden y ejercer la vigilancia y supervisión de los alumnos usuarios durante la clase o entrenamiento.
- En caso necesario, coadyuvar con los demás usuarios en la prevención de accidentes.

- En caso necesario, y cuando estén capacitados para ello, realizar operaciones de salvamento para el rescate de personas.
- Guardar pulcritud personal y observar correcta compostura de trato con los alumnos usuarios de la alberca.
- No ingerir durante el desempeño de las tareas asignadas alimentos, bebidas alcohólicas o sustancias que puedan alterar sus condiciones psicofísicas normales.

c) Motivos para la Suspensión del Uso de las Instalaciones de la Alberca

El profesor, entrenador o las autoridades del CEPAMEX, podrán suspender el uso de las instalaciones de la alberca:

- Cuando no existan condiciones de seguridad para su uso.
- Cuando no se presente el profesor o entrenador a la clase o entrenamiento.
- En caso de accidente o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- Cuando así lo determine la jefatura del CEPAMEX.

d) Del Cumplimiento de los lineamientos de Alberca

- Todo usuario tendrá el derecho de conocer y la obligación de cumplir los presentes lineamientos, así como dar aviso a la Jefatura del CEPAMEX, de cualquier falta a los mismos.
- Los profesores, entrenadores y usuarios que se encuentren en las instalaciones de la alberca serán responsables directos de velar por el cumplimiento irrestricto de los presentes lineamientos.
- El departamento del CEPAMEX fijará en un lugar visible para todos los usuarios un ejemplar de los Lineamientos para su conocimiento y observancia.

Artículo 28.- Las instalaciones deportivas a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán ser utilizadas por los deportistas y entrenadores reconocidos por este Reglamento, previa verificación y anotación en el libro de registro.

En ningún caso se autorizará el ingreso y uso a personas ajenas al CEPAMEX, salvo en los casos que el presente Reglamento señale.

Artículo 29.- De manera general en el resto de las instalaciones los deportistas y entrenadores, tienen las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- Evitar el deterioro o daño a las instalaciones y equipo deportivo previstas en este capítulo.
- Hacer buen uso del equipo de entrenamiento, bajo indicaciones del entrenador.
- Usar la indumentaria adecuada y no portar ninguna clase de accesorios, ni objetos de valor.
- Cumplir estrictamente con las recomendaciones, normas de seguridad y especificaciones técnicas.
- Tratar con debido respeto a cualquier usuario y demás personal encargado de la instalación deportiva que se trate.
- No usar un lenguaje ofensivo, así como realizar conductas que atenten contra la moral.
- Abstenerse en realizar juegos que molesten o pongan en peligro a los deportistas, entrenadores o demás personal de la instalación deportiva que se trate.

- Utilizar equipos, aparatos o utensilios electrónicos, cámaras fotográficas, de video o binoculares, salvo que cuenten con autorización por escrito del área competente del CEPAMEX.
- Introducir animales, recipientes de vidrio o metal y cualquier otro objeto que implique un riesgo.
- Respetar el horario establecido para el uso de la instalación deportiva que se trate.
- Comer, fumar o ingerir bebidas alcohólicas.
- No escupir ni tirar basura.

Artículo 30.- Los horarios para el uso de las instalaciones deportivas serán establecidos de conformidad con el plan de trabajo o programa técnico que presente cada entrenador, previa aprobación del Área Técnica del Deporte Adaptado, quien podrá modificar en cualquier momento el horario de uso de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO VII

DEL COMEDOR

Artículo 31.- El funcionamiento y uso del Comedor se regirá por las disposiciones de este Reglamento, correspondiendo su aplicación y vigilancia al Departamento del CEPAMEX.

Artículo 32.- El Departamento del CEPAMEX, además de las funciones, previstas en el Manual de Organización de la CONADE, podrá planificar, coordinar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los servicios de Comedor y su titular tendrá bajo su custodia todos los bienes muebles e inmuebles del Comedor.

Artículo 33.- Son usuarios del Comedor los deportistas, entrenadores y el personal multidisciplinario reconocido por este Reglamento. Para hacer uso del Comedor deberán, firmar previamente el registro de control manual y/o electrónico.

Artículo 34.- El Comedor permanecerá abierto de lunes a domingo a partir de las 07:00 hasta las 21:30 horas, y sólo se prestará el servicio a los usuarios debidamente acreditados, en los siguientes horarios:

Desayuno.	07:00 a las 10:00 horas
Comida.	13:00 a las 16:30 horas
Cena.	19:00 a las 21:30 horas

En caso de eventos especiales el servicio de comida se realizará en el lugar asignado para el caso, previa autorización del Departamento del CEPAMEX.

Artículo 35.- Los usuarios del Comedor deberán:

- Solicitar se les sirva únicamente la cantidad de alimentos que va a consumir evitando siempre generar desperdicio.
- Respetar el orden de la fila de espera tanto en la entrada como en el área para servirse los alimentos, y conducirse en todo momento con respeto al personal que labora en el comedor.
- Velar por el mantenimiento y conservación del equipo, utensilios y cualquier otro implemento utilizado en la preparación de los alimentos.
- Hacer buen uso y cuidar de la loza y cubiertos, devolverlos con la charola de servicio al finalizar su alimento en los lugares designados para su recolección.
- Mantener un ambiente de orden y limpieza, siempre depositando la basura en los lugares designados.
- Mantener los sanitarios limpios.
- Regresar los vasos, cubierto y charola al área de lavado.

Artículo 36.- En el Comedor se prohíbe terminantemente:

- Sacar y/o jugar con los alimentos, así como los equipos, utensilios y cualquier otro implemento utilizado en la preparación de los alimentos;
- Utilizar el comedor para charlas de sobremesa, para lectura o estudio;
- Acceder con traje de baño, con el torso descubierto, en pijama, descalzo, y
- Entrar al comedor con maletas u otros artículos voluminosos.
- Acceso a personas que no cuenten con el servicio de alimentación (familiares y/o acompañantes).

Artículo 37.- En caso de sustraer, dañar, destruir el equipo y utensilios, y/o en su caso, desperdiciar los alimentos, el coordinador del comedor enviará un reporte al Departamento del CEPAMEX, en el que se especifique a los responsables y el importe por el daño causado.

CAPÍTULO VIII

DEL SERVICIO MÉDICO

Artículo 38.- El servicio médico estará a cargo del Departamento de Medicina cual tiene por objeto proporcionar la atención médica en caso de enfermedad o accidente, así como realizar la evaluación médico-deportiva de los deportistas.

Se entenderán excluidos del servicio médico que proporciona el CEPAMEX los que representen atención médica de carácter reconstructivo, estético y/o congénito preexistente.

Artículo 39.- El CEPAMEX proporcionará la atención médica, en el siguiente horario:

Lunes a domingo. 08:00 a 21:00 horas (en el Departamento de Medicina)

Artículo 40.- Para efectos del presente Reglamento, el servicio médico que proporciona el CEPAMEX será a través de:

- Atención médica general;

- Atención médica deportiva;
- Atención odontológica;
- Atención nutricional;
- Atención psicológica;
- Evaluación médico-deportivo, y
- Terapia física y de rehabilitación.
- Laboratorio de análisis clínico y antidopaje.

Artículo 41.- El Departamento de Medicina proporcionará atención médica de urgencia o atención médica continua a los deportistas, cuando después de valorar la enfermedad o accidente, así se determine. Durante las competencias que se realicen en las instalaciones del CEPAMEX se proporcionará la atención médica de urgencia.

En el caso de no contar con la infraestructura, equipo médico o personal especializado para brindar la atención médica de urgencia, el deportista será canalizado a otro servicio médico especializado, aplicando el seguro de gastos médicos mayores.

El seguro de gastos médicos a que se refiere el párrafo anterior, se proporciona a los deportistas huéspedes y de alto rendimiento, desde su ingreso al CEPAMEX.

Artículo 42.- Para recibir el servicio médico los deportistas deberán:

- Presentarse debidamente aseado, y
- Respetar la hora señalada de la cita previamente establecida, contará únicamente con quince minutos de tolerancia antes de que ésta sea reprogramada.

De no cumplir con lo referido en las fracciones anteriores no se proporcionará la atención médica requerida.

Artículo 43.- En el caso de la evaluación médico-deportiva, se realizarán bajo los siguientes criterios:

El entrenador:

- a) Deberá solicitar con una semana de anticipación;
- b) Acompañar a los deportistas en la fecha y horarios programados, con la solicitud, y
- c) Solicitar con anticipación el servicio de refrigerio para el día en que se programe su evaluación y pasar al comedor a recogerlo. (En caso de ser requerido)

El deportista:

- a) Deberá presentarse en ayuno (solo si es requerido), debidamente aseado, con ropa adecuada para la práctica de la evaluación requerida.

Las evaluaciones a que se refiere este artículo se realizarán dentro del horario de 08:00 a las 12:00 horas, con una duración aproximada de cuatro a cinco horas.

Artículo 44.- Tratándose de terapia física y de rehabilitación, los deportistas deberán presentarse debidamente aseados y con ropa adecuada y cómoda para recibir la terapia.

En el caso de que la cita correspondiente se programe dentro del horario de entrenamiento, y no pueda asistir debidamente aseado, el deportista deberá cuando menos limpiar el área del cuerpo a tratar en los baños del servicio médico.

Cuando el deportista esté en un proceso terapéutico y lo interrumpa con dos inasistencias, tendrá que reiniciar el proceso solicitando cita para una nueva valoración médica.

Artículo 45.- El CEPAMEX proporcionará los medicamentos prescritos por los médicos según la existencia en la farmacia. Los medicamentos que no estén a disposición deberán ser adquiridos por su cuenta.

Artículo 46.- El deportista que reciba atención médica fuera del CEPAMEX, deberá reportar dicha atención presentando receta y medicamentos prescritos, con los siguientes fines:

- Integrar dicha consulta al expediente médico del deportista;
- Supervisar que los medicamentos o terapia prescritos no afecten el desempeño deportivo;
- Revisar que el medicamento no se encuentre prohibido por las disposiciones nacionales e internacionales en materia de antidopaje.

En caso de encontrarse prohibido será necesario solicitar la autorización de uso terapéutico de dicho medicamento.

Artículo 47.- Los deportistas deberán abstenerse de utilizar o consumir complementos alimenticios, vitamínicos o medicamentos que no sean prescritos o autorizados por el médico del CEPAMEX, a efecto de no incurrir en dopaje.

Artículo 48.- En caso de que el servicio médico detecte el consumo de sustancias prohibidas, métodos no reglamentarios, drogas o bebidas alcohólicas por parte de algún deportista del CEPAMEX, se procederá de inmediato a emitir un reporte mediante acta circunstanciada de hechos ante la Subdirección de Calidad para el Deporte quien determinara la sanción correspondiente.

Artículo 49.- El entrenador, o personal multidisciplinario, deberán notificar al Departamento de Medicina, si algún deportista o personal de apoyo presentan algún tipo de enfermedad de índole contagiosa.

El Departamento de Medicina, determinará e implementará las medidas necesarias para evitar contagios dentro del CEPAMEX.

CAPÍTULO IX

DE LOS VISITANTES

Artículo 50.- Toda persona ajena al CEPAMEX, para tener acceso a las instalaciones, deberá estar debidamente registrada y acreditada por el área de recepción. Se asignará un gafete

individual e intransferible que lo acreditará como visitante, el cual deberá portar en lugar visible.

Artículo 51.- Los visitantes en todo momento, deberán:

- Cumplir con el presente Reglamento;
- Acceder única y exclusivamente a las áreas indicadas en el gafete;
- Apegarse en forma estricta al Código de Ética y de Conducta de CONADE; así como a los
- señalamientos e indicaciones de protección civil, entorno ecológico y circulación que establece el CEPAMEX;
- No usar un lenguaje ofensivo o realizar conductas que atenten contra la moral y buenas costumbres, y
- No Fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del CEPAMEX.

CAPÍTULO IX

DE LAS CONCENTRACIONES

Artículo 52.- Para los deportistas que asistan a concentraciones en el CEPAMEX deberán de cumplir con lo estipulado en el Capítulo II del presente reglamento.

Artículo 53.- Para el registro y asignación de su habitación deberá estar presente el entrenador nacional o representante de la federación correspondiente, quien firmara de enterado y responsable indistintamente la edad del deportista. Además de lo estipulado en el artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 54.- Tratándose de deportista menor de edad, deberá presentar carta responsiva firmada por el padre o tutor, autorizando la estancia en el CEPAMEX.

Artículo 55.- El entrenador nacional será en todo momento responsable del buen comportamiento y disciplina, así como salvaguardar la integridad física de los deportistas que se encuentren en concentración. De igual forma el entrenador nacional será responsable de autorizar salidas del centro y firmar la carta responsiva correspondiente.

Artículo 56.- Dependiendo de la discapacidad y en los casos que el deportista requiera de asistencia personalizada, esta deberá de permanecer en todo momento como responsable.

CAPÍTULO X

DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 57.- Los lineamientos para el uso adecuado del espacio físico dispuesto en el CEPAMEX para tal fin:

- El uso del estacionamiento será en un horario de lunes a domingo de 05:00 a 21:00 horas.
- Registrar el acceso con identificación oficial vigente con fotografía
- Colocar el tarjetón en un lugar visible dentro del automóvil y durante la permanencia en el estacionamiento.
- Ocupar el lugar que le indique el personal de vigilancia.
- El límite de velocidad es de 10 km/hr.
- El tarjetón es individual e intransferible, el mal uso de éste será motivo de la cancelación.
- Por seguridad y caso de ser solicitado por el personal de vigilancia, permitir la revisión de la cajuela de su automóvil a la salida de la institución.
- En caso de requerir la pernocta de su vehículo deberá pedir autorización a la jefatura del CEPAMEX.
- La CONADE Y EL CEPAMEX no se hacen responsable por daños materiales y/o robos parciales o totales del vehículo.
- En caso de requerir la pernocta de su vehículo deberá pedir autorización a la jefatura del CEPAMEX.
- Para la salida de bienes de la institución y/o personales, deberá presentar el formato de “salida de bienes” con las firmas autorizadas.

Artículo 58.- Para solicitar el uso del estacionamiento vehicular se deberá observar el siguiente procedimiento:

- Entregar a la jefatura de CEPAMEX copia fotostática de la tarjeta de circulación.
- Transcurridos cinco días hábiles recoger en la jefatura del CEPAMEX el tarjetón vehicular el cual tendrá como datos visibles los siguientes:
 - Nombre del usuario.
 - Placas del automóvil.
 - Número de cajón de estacionamiento en caso de que le sea asignado uno de este tipo o la leyenda “Estacionamiento General”.

Artículo 59.- Se cancelará el uso del estacionamiento vehicular:

- Si se encuentran material o bienes, pertenecientes al CEPAMEX, dentro del automóvil y que no cuente con las autorizaciones correspondientes para la salida de estos.
- En caso introducir en el automóvil sustancias prohibidas, armas o cualquier elemento que ponga en riesgo a la comunidad del CEPAMEX.
- Por no observar las indicaciones del personal de vigilancia.
- Utilizar el automóvil para la exposición y/o ventas de cualquier implemento, vestimenta, alimento, etcétera.
- Reincidir en la no observancia de las disposiciones de estos lineamientos.
- Utilizar un tarjetón diferente al asignado o de otro usuario.

CAPÍTULO XI

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 60.- Las faltas disciplinarias contenidas en este Reglamento se considerarán para todos los deportistas como aquellos actos individuales o colectivos que desvirtúen la seriedad y efectividad de los procesos técnico deportivos impartidos por el CEPAMEX.

Artículo 61.- Por el grado, las faltas de disciplina se clasifican en:

a) Son Faltas Leves:

- Incumplimiento de las reglas que norman sus actividades deportivas.
- Uso de lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito en contra de cualquier miembro de la comunidad del CEPAMEX.
- No utilizar o mantener apropiadamente las instalaciones del CEPAMEX, el mobiliario y equipo deportivo del que se haga uso.
- Consumir alimentos y bebidas en áreas no permitidas.

b) Son Faltas Graves:

- Cometer actos con dolo y/o negligencia que deterioren las instalaciones del CEPAMEX, el mobiliario y equipo deportivo del que se haga uso.
- Todo acto injustificado que perturbe gravemente el desarrollo de las actividades técnico-deportivas, sociales y del CEPAMEX.
- Incumplimiento reincidente por leve que éste sea de las reglas que norman las actividades deportivas, y la inobservancia de las medidas de seguridad y demás especificaciones técnicas establecidas por el CEPAMEX.
- Encontrarse en alguna habitación no asignada, sin asunto particular, sin autorización previa o en habitación asignada a deportistas de género opuesto.
- Abandonar las instalaciones del CEPAMEX, sin previa autorización cuando se encuentren en concentración.

c) Son Faltas Muy Graves:

- Acumulación de tres faltas graves.
- Participar en juegos bruscos, novatadas, peleas, o cualquier tipo de actos violentos.
- Realizar actos de discriminación y demás que atenten contra la dignidad y a los derechos y libertades de los miembros de la comunidad del CEPAMEX.
- Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender sustancias prohibidas, métodos no reglamentarios, drogas y bebidas alcohólicas.
- Presentarse al CEPAMEX con aliento alcohólico.
- Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios indecentes u obscenos.
- Ejercicio de vida sexual dentro de las instalaciones del CEPAMEX.
- Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a la información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- Robar dentro de las instalaciones del CEPAMEX y en los demás lugares donde se acuda en representación del mismo.

Artículo 62.- Las medidas disciplinarias serán:

a) Las faltas Leves se harán acreedoras a:

- Amonestación privada.
- Pago del monto de la reparación de los daños causados. (Anexo 4)

b) Las faltas Graves se harán acreedoras a:

- Aviso por escrito al Instituto Estatal del Deporte, Entidad Deportiva, Asociación Deportiva Nacional correspondiente.
- Emisión de la carta de continuáate-condicionado en el CEPAMEX, firmada de enterado por el deportista, Instituto Estatal del Deporte, Entidad Deportiva, Asociación Deportiva Nacional corresponda.
- Suspensión temporal de participación en competencias de preparación, y

c) Las faltas Muy Graves se harán acreedoras a:

- Baja temporal del CEPAMEX.
- Expulsión definitiva del CEPAMEX.

Artículo 63.- Cualquier miembro de la comunidad del CEPAMEX que tenga conocimiento de la comisión de algún acto que constituya una falta de disciplina que merezca ser analizada, deberá hacerla del conocimiento por escrito al Departamento del CEPAMEX.

CAPÍTULO XII

DE LA OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 64.- Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los miembros de la comunidad del CEPAMEX.

Artículo 65.- Los deportistas adquieren la obligación de observar y respetar el presente reglamento al ingreso en el CEPAMEX, teniendo efecto para los posteriores reingresos y conllevará además, la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieran efectuarse al presente Reglamento.

Tratándose de los deportistas menores de edad, el conocimiento de este Reglamento será obligatorio para el padre o tutor, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad.

Artículo 66.- En términos del artículo anterior, el desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 67.- Todos los artículos de este Reglamento serán aplicables en:

- Las competencias nacionales e internacionales, así como en campamentos de
- entrenamiento y demás eventos deportivos a las que asisten los deportistas del CEPAMEX Representación de este último.
- Cualquier instalación propia o bajo el control y el uso del CEPAMEX y/o de la CONADE.
- Cualquier actividad institucional que se efectúe dentro o fuera de las instalaciones del

- CEPAMEX.
- Actividades académicas, técnico-deportivas, así como en las, sociales organizadas por el CEPAMEX y/o la CONADE.

Artículo 68.- La observancia de este Reglamento implicará que los miembros de la comunidad del CEPAMEX respeten los reglamentos propios y vigentes de cualquier otro lugar, siempre y cuando se encuentren de visita o participando en actividades como invitados y competidores en campamentos de entrenamiento o competencias nacionales o internacionales. La inobservancia de esos reglamentos será igualmente sancionada por este Reglamento.

CAPITULO XIII

DE LOS ENTRENADORES

Artículo 69.-La labor de cada entrenador en las diferentes disciplinas del CEPAMEX es el desarrollar las capacidades de cada deportista física, emocional y mental , así como su competitividad para que se vuelva en habilidad, así formar deportistas disciplinados, responsables con carácter libre y espontáneo y lograr seleccionados nacionales.

- Los entrenadores se obligan a proyectar ante el ámbito deportivo y comunidad CEPAMEX: respeto, disciplina vocabulario adecuado apariencia pulcra y excelente presentación.
- El entrenador que dañe verbal física o mentalmente a un deportista será automáticamente retirado indefinidamente como entrenador de cualquier disciplina del CEPAMEX.
- El entrenador dará a conocer al área técnica del Deporte Adaptado, los avances y evaluaciones de los deportistas que estén a su cargo para llevar un expediente de rendimiento o avances de cada deportista que tiene a su cargo por mes.
- El entrenador nacional será en todo momento responsable del buen comportamiento y disciplina, así como salvaguardar la integridad física de los deportistas que se encuentren en concentración.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día ___ de _____ de 201___, mediante su acuerdo aprobatorio por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, debiéndose dejar debida constancia de esta disposición para su estricta observancia en los archivos de cada una de las Unidades Administrativas de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

Ciudad de México; a ___ de _____ de 201___.-Rúbrica; Lic. Valentín Yáñez González Subdirector de Calidad para el Deporte.

Anexos



REGISTRO



Fecha: _____ 201.

NOMBRE (s): _____
Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

FECHA DE NACIMIENTO Día: ____ Mes: _____ Año: _____
CURP: _____

ESTADO DE NACIMIENTO: _____
Domicilio particular: _____ No.: _____
Colonia: _____ C. P. _____ Delegación o Municipio: _____
Teléfono: _____ Tipo de teléfono: _____

CATEGORIA: CIMA ____ Alto Rendimiento ____ Talentos Deportivos ____

ESPECIALIDAD O DISCIPLINA: _____

PERFIL:
Deportista: ____ Cuerpo Técnico: ____ Federativo: ____ Auxiliar ____
Asistente o Guía ____ Entrenador ____ Medico ____

TIPO DE INSTITUCION:
• **Federación y/o Asociación:** _____

En caso de accidente notificar a: _____
Al teléfono: _____

Alergias: _____
Grupo sanguíneo: _____

Firma del deportista.

Firma de recepción y/o administración.



CENTRO PARALIMPICO MEXICANO



RESPONSIVA PERSONAL

MÉXICO, D.F., a _____ de _____ 2017.

Yo _____ de la *Disciplina* _____ solicito salir de este Centro, fuera únicamente hasta las **21:00** hrs y/o en su momento salir el **fin de semana** en el periodo donde se me otorga el servicio de hospedaje del _____ al _____ del 2017, liberando de toda responsabilidad a las autoridades y al personal de **CONADE** (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte) y del **CEPAMEX** (Centro Paralímpico Mexicano), sobre cualquier incidente que pudiera generarse a partir de mi salida y hasta mi regreso, asumiendo yo, dicha responsabilidad por negligencia y/o descuido que proceda.

SOLICITA

AUTORIZA

Nombre y firma del deportista huésped.

Nombre y firma del responsable y/o entrenador.

ENTERADO

Encargado del área de hospedaje.

Departamento del Centro Paralímpico Mexicano

ACEPTACION DE RIESGOS Y PERMANENCIA DURANTE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PARALIMPICO MEXICANO.

C. Néstor Gatica López
Jefe de Departamento del
Centro Paralímpico Mexicano.

Fecha _____.

PRESENTE.

El que suscribe _____ que me identifico con credencial INE numero _____ o pasaporte (), otro () _____ con domicilio en _____ teléfono _____ quien en lo sucesivo se me designa "el usuario", declaro lo siguiente:

Soy Entrenador () Atleta de AR () Auxiliar y/o Guía y/o Acompañante () de la disciplina _____ y estoy consciente que la actividad deportiva que realizo, implica riesgos potenciales en los que pudiera sufrir alguna lesión, daño o accidente, los cuales son conocidos y aceptados. Los asumo voluntariamente porque son implícitos en la práctica de mi actividad y en el eventual caso de que se llegara a presentar un incidente de esa naturaleza, se me atenderá de acuerdo a lo establecido en la póliza de seguro contratada por la CONADE.

Asimismo hago constar que me sujeto sin reservas a respetar el Reglamento Interno del Centro y que durante la permanencia en el mismo me comportare bajo los artículos señalados en dicho reglamento. De igual manera en este acto se me hace entrega del tríptico que contiene información clara y precisa de las normas que rigen en el comedor y en las instalaciones en general de los edificios, de los horarios de ingreso a los dormitorios, así como la conducta que debo observar dentro de las instalaciones.

Acepto reparar en su totalidad los daños o desperfectos que pudiera ocasionar al inmueble dentro de la habitación que se me asigne o alguna otra acción que implique un daño material, ya que esto es con la finalidad de reparar el mismo de manera inmediata para continuar con el buen funcionamiento de los servicios proporcionados por el CEPAMEX.

Tengo claro que las disposiciones marcadas reflejan la disciplina y orden con las que los usuarios se sujetan y las cuales se deben cumplir para no hacerse acreedor a una sanción o expulsión de las instalaciones.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA.

Departamento del Centro Paralímpico Mexicano

DECLARATORIA DE ARTICULOS ELECTRONICOS

Es importante recordarles lo estipulado en el Capítulo V “**Del Dormitorio**” en su Artículo 24 que a la letra dice:

El CEPAMEX no se hará responsable por el robo de los bienes de cualquiera de los Usuarios, ni por el reembolso del costo del bien de que se trate, pero considerará el robo como Una falta de disciplina, y aplicará la sanción que corresponda a quien resulte responsable, de Acuerdo con los procedimientos establecidos por este Reglamento.

De ser necesario y considerando la gravedad del asunto, el CEPAMEX, a través de la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la CONADE, coadyuvará en la integración del procedimiento legal correspondiente.

Me doy por enterado de que el extravió de dinero y artículos de valor (iPod, celulares, lap top etc.) es plenamente mi responsabilidad de acuerdo al presente Reglamento vigente para el CEPAMEX. Además informo que consiente de esto, ingreso al edificio de dormitorios los siguientes artículos:

Articulo	Marca	Modelo	No. Serie

NOMBRE FIRMA Y FECHA

Departamento del Centro Paralímpico Mexicano

CARTA RESPONSIVA RESPONSABLE DE GRUPO

De acuerdo a lo estipulado en el reglamento del CEPAMEX en el Capítulo III "DE LOS DEPORTISTAS" en su **Artículo 9** que a la letra dice: **Artículo 9**. Los deportistas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

XI. Evitar cualquier deterioro o daño a las instalaciones del CEPAMEX y hacer buen uso del equipo Deportivo que corresponda.

Por lo anterior me comprometo como responsable del grupo y en calidad de _____
De la disciplina de _____ con vigencia de servicios del _____ al _____
a la aplicación del reglamento vigente el mismo que me fue entregado y soy responsable de transmitirlo al grupo que represento, comprometiéndonos en todo momento a cumplirlo y en caso de daños a las instalaciones cuales quieran que sean a resarcir o reparar los mismos tal como lo marca el reglamento en el Artículo 64 que a la letra dice:

Artículo 64. Las medidas disciplinarias serán:

b) Pago del monto de la reparación de los daños causados.

De la misma forma hago de su conocimiento que tengo el consentimiento de los padres de familia de los menores de edad para las salidas del CEPAMEX por lo cual deslindo a la CONADE y el CEPAMEX y a su personal de cualquier situación suscitada fuera de las instalaciones a causa de estas salidas y me doy por enterado que las mismas deben ser tramitadas en el Departamento del Centro Paralímpico Mexicano tal como lo marca el reglamento en su Artículo 28 que a la letra dice:

Artículo 28. En caso de requerir autorización para faltar al dormitorio, llegar tarde, recibir visitas, o Cualquier otro permiso, el deportista deberá solicitar al Departamento del CEPAMEX para autorización.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA